

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO No. COTS-MAG-2024-005

“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1 prevé: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 50 ibidem señala: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)”*;

Que, el artículo 52 de la referida norma, prevé: *“Contratación Preferente. - En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...)”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibídem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

determinará el contenido y alcance de la delegación.

(...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 58 del Reglamento ibidem, dispone: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);*

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...);*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...);*

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;*

Que, en el Reglamento ibidem, en la Sección II, artículos 143 al 145, determina las disposiciones relativas al procedimiento de Cotización de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 248.6 del Reglamento ibidem, señala en cuanto a adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, entre otras acciones, lo siguiente: “*(...) 4. En caso de que la entidad contratante considere razones técnicas y operativas, podrá contratar a través de agencias de viaje, para lo cual aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. (...);*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, el artículo 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. – Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo.*

Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual.”;

Que, el artículo 313.4 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratación a través de agencias de viaje. - Cuando por razones técnicas y operativas la entidad contratante decida adquirir pasajes aéreos a través de agencias de viaje, aplicará los procedimientos de régimen común para la prestación de servicios no normalizados.*

Esta contratación se efectuará con al menos tres y máximo cinco agencias de viaje que brinden el servicio no normalizado, que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:

1. *Ubicación de rutas;*
 2. *Tiempos de viaje;*
 3. *Criterios de precio;*
 4. *Oportunidad de viaje;*
 5. *Cambio imprevisto de destinos;*
 6. *Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas;*
 7. *Gestión de adquisición de pasajes aéreos;*
 8. *Atención a reclamaciones a las aerolíneas; y,*
 9. *Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes.*
- Si del proceso realizado resulten calificados menos de tres proveedores, la entidad contratante podrá adjudicar a menos oferentes de los descritos en el presente artículo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:
“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. Licitación de Seguros.*
- d. Régimen Especial.*
- e. Consultoría Lista Corta.*
- f. Subasta Inversa Electrónica.*
- g. Concurso Público.*
- h. Menor cuantía obras*
- i. Cotización obras*
- j. Licitación obras*
- k. Contratación integral por precio fijo obras. (...)*

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero subrogante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076 de 15 de noviembre de 2024, se resolvió: “**Artículo. 2.- AUTORIZAR** la reapertura del proceso para contratar el: “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLANTA CENTRAL”, considerando que la necesidad institucional persiste.” y “(...) **Artículo. 5.- CONFORMAR** la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

- *Presidente de la comisión técnica: Abg. Jessica Paulina Rodríguez Verdezoto, servidor público 5.*
- *Delegado del área requirente: Abg. Luz Karime Basto Acero, servidor público 1.*
- *Profesional afín al objeto de la contratación: Abg. David Augusto Segura Jiménez, servidor público 3.*

Artículo. 6.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integraran la Comisión Técnica, conforme consta en la presente Resolución.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2738-M de 15 de noviembre de 2024, el Abg. Diego Armando Catagña Chuquimarca, Director Administrativo (S), en atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0076 de 15 de noviembre de 2024, notificó a los miembros de la Comisión Técnica con la designación y cronograma del procedimiento para los fines consiguientes;

Que, mediante Acta No. 01 “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” del 20 de noviembre del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia de que NO se recibió ninguna pregunta por parte de los oferentes dentro del proceso de Cotización de Servicios Nro. COTS-MAG-2024-005;

Que, mediante Acta No. 02 “Recepción y Apertura de ofertas” de 27 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia de la recepción y apertura de 7 ofertas registradas para el presente proceso de contratación, conforme el siguiente detalle: AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A. con RUC: 0992997036001; ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. con RUC: 1792318742001; EUROVIJES TUR SA con RUC: 1791226054001; EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A. con RUC: 1792848717001; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA con RUC: 1792319684001; HERMESOPERATOR CIA. LTDA. con RUC: 17922714576001 y SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA con Ruc: 1792370027001;

Que, mediante Acta No. 03 “Convalidación de errores” de 29 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, realizan la verificación de las ofertas con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación, concluyendo que los siguientes oferentes deben presentar sus convalidaciones a los errores identificados: AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A. con RUC: 0992997036001; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA con RUC: 1792319684001 y HERMESOPERATOR CIA. LTDA. con RUC: 17922714576001;

Que, mediante Acta Nro. 04 “Apertura de Convalidaciones” de 04 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, dejan constancia de la verificación y resultados de las convalidaciones presentadas por los oferentes respectivos;

Que, mediante Acta Nro. 05 “Calificación de Ofertas” de 05 de diciembre de 2024, los miembros de la Comisión Técnica, realizan la evaluación a las ofertas presentadas

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

concluyendo que: “(...) los oferentes: FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA.; HERMESOPERATOR CIA. LTDA.; SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA y EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A, cumplen con todos los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad contratante; consecuentemente quedan habilitados para continuar a la siguiente etapa de EVALUACIÓN POR PUNTAJE (...).”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-3244-M de 12 de diciembre de 2024, la Abg. Jessica Paulina Rodriguez Verdezoto, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO Nro. COTS-MAG-2024-005**” en cuya parte pertinente señaló: “(...) **ADJUDICAR** a las siguientes compañías: SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. RUC: 1792370027001; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001; y, HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001; por haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del proceso Nro. COTS-MAG-2024-005 para el “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES**”, por un valor de USD \$ 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, que serán asignados de manera proporcional a los oferentes adjudicados, en función del puntaje obtenido, conforme el siguiente detalle:

Nro.	PROVEEDOR	PUNTAJE	PESO POR PUNTAJE	MONTO ASIGNADO POR CONTRATO
1	SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. RUC: 1792370027001	100	37.03 %	69.327.53
2	FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001	85.06	31.50 %	58.974.27
3	HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001	85	31.47 %	58.918.10
TOTAL		270.06	100%	\$ 187.219,90

En consecuencia, se recomienda disponga a quien corresponda, la continuidad del proceso para su adjudicación. (...).”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

PRIMERO. - ADJUDICAR a las compañías: SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. RUC: 1792370027001; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001; y, HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001; por haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del proceso Nro. COTS-MAG-2024-005 para el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, con un plazo de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por un valor de USD \$ 187.219,90 (Ciento ochenta y siete mil doscientos diecinueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, que serán asignados de manera proporcional a los oferentes adjudicados, en función del puntaje obtenido, conforme el siguiente detalle:

Nro.	PROVEEDOR	PUNTAJE	PESO POR PUNTAJE	MONTO ASIGNADO POR CONTRATO
1	SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. RUC: 1792370027001	100	37.03 %	69.327.53
2	FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001	85.06	31.50 %	58.974.27
3	HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001	85	31.47 %	58.918.10
TOTAL		270.06	100%	\$ 187.219,90

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución administrativa a las compañías: SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. RUC: 1792370027001; FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001; y, HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DISPONER a la Dirección Financiera, realice los ajustes correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, en el ámbito de su competencia.

QUINTO. - DESIGNAR como Administradora de los Contratos con las distintas compañías adjudicadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, a la **ING. NARCIZA VERÓNICA MALIZA CASTRO**, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0088

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

Señorita Magíster
Maria Sol Padilla Yanez
Servidor Público 7

ec/jr/eg/dc